

## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

La Dirección Técnica competente se limitará a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos que se establezcan en el presente anexo, que hará parte del procedimiento de viabilización de proyectos de la entidad.

### **I. Proyectos de agricultura y ganadería de conservación.**

1. Certificado de buenas prácticas en la producción de carne de bovinos y/o bufalinos, en los términos establecidos en la Resolución No. 068167 de 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), cuando aplique.
2. Certificado de buenas prácticas agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies, en los términos establecidos en la Resolución No. 30021 de 2017 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), cuando aplique.
3. El documento técnico que acompañe el proyecto debe contener adicionalmente:
  - i. Identificación de la estrategia o proyecto establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) con el cual se articula el proyecto.
  - ii. Justificación de la compatibilidad del proyecto con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del área protegida.
  - iii. Justificación de los beneficios de la conservación haciendo uso de diferentes herramientas entre las que se encuentra el análisis costo beneficio y la valoración económica ambiental.
  - iv. Evidencia cartográfica con información reciente, a escala adecuada y oficial sobre la ubicación del proyecto donde se evidencie que este no está al interior de la Frontera Agrícola o en conflicto con una determinante ambiental.
  - v. Diagnóstico cuantitativo y cualitativo con análisis de suelos observando las características ambientales y climáticas.
  - vi. Diagnóstico socioambiental del área geográfica y comunidad a intervenir, como también los costos financieros soportados con cotizaciones recientes, que den cuenta de los valores reales de la región.
  - vii. Diagnóstico cuantitativo y cualitativo con análisis de suelos observando las características bióticas, ambientales, climáticas entre otras
4. Certificado de usos del suelo expedido por la Oficina de Planeación del Municipio.



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

### **II. Proyectos de oferta o demanda hídrica.**

#### **1. Cuando se trate de proyecto de concesiones de agua superficial o subterránea:**

- i. Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, en los términos establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- ii. Plano de localización del proyecto.
- iii. Estudios topográfico y batimétrico.
- iv. Estudios geológicos, geofísicos e hidrogeológicos
- v. Inventario de pozos de agua subterránea en radio de influencia de dos (2) kilómetros
- vi. Colocación de ducto de una (1) pulgada adosado a la tubería de descarga del equipo de bombeo de los pozos profundos, para que la CAR realice campañas de monitoreo de niveles piezométricos en los sistemas acuíferos
- vii. Pruebas de bombeo escalonada y/o a caudal constante con pozo de observación.
- viii. Estudios geomorfológicos.
- ix. Estudio hidrológico, hidrogeomorfológico e hidráulico.
- x. Documento de análisis de la calidad de agua de la fuente.
- xi. Estudio de suelos
- xii. Estudio de sismología.

#### **2. Cuando se trate de proyectos para permisos de vertimientos de aguas residuales:**

- i. Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales, en los términos establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- ii. Plano de localización del proyecto.
- iii. Estudios topográfico y batimétrico.
- iv. Estudio de evaluación de infiltración y recarga local de acuíferos aplicando metodologías de anillos infiltrómetros, tensiómetros, cápsulas de succión y construcción de piezómetros para determinar factibilidad del vertimiento a suelo asociado a acuíferos.
- v. Estudios geológicos.
- vi. Estudios geomorfológicos.
- vii. Estudio hidrológico, hidrogeomorfológico e hidráulico.
- viii. Documento de análisis de la calidad de agua de la fuente, en el cual precise que la localización del punto de vertimiento del proyecto se realizó en función de la capacidad de asimilación y dilución de la fuente hídrica receptora, para lo cual es preciso realizar la



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

evaluación de los impactos del vertimiento sobre las condiciones de calidad hídrica del cuerpo de agua receptor, a través de un modelo de calidad del agua en los términos establecidos en la Resolución 959 de 2018 (Guía Nacional de Modelación del recurso hídrico superficial continental) o aquella que la sustituya o modifique

- ix. Estudio de suelos
- x. Estudio de sismología.

### **III. Proyectos de reforestación, restauración, rehabilitación o recuperación de cobertura vegetal:**

1. Cartografía con los traslapes de los predios donde se llevarán a cabo las reforestaciones con las áreas protegidas, haciendo especial énfasis en la zonificación de conservación y preservación de cada área protegida.
2. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión en el que conste que el predio es de uso público.
3. El documento técnico que acompañe el proyecto debe contener adicionalmente:
  - i. Descripción de las condiciones ambientales del predio(s) donde se realizará la intervención (Altitud -msnm-, cobertura actual -pasto, rastrojo, sin vegetación-).
  - ii. Descripción de estrategia de mantenimiento de árboles establecidos para un mínimo de tres años.
  - iii. Constancia de verificación en campo del área efectiva para la ejecución del proyecto

### **IV. Proyectos de gestión integral de residuos sólidos.**

1. Determinación del registro en masa (kg o Ton) de cantidad de residuos generados por unidad de tiempo (semana, mes)
2. Programa de manejo de residuos.
3. Carta de compromiso de operación del sistema o convenio con contrapartida de operación y personal, según sea el caso.
4. El documento técnico que acompañe el proyecto debe contener adicionalmente la descripción detallada del uso final del compost, así como sus propiedades fisicoquímicas.

### **V. Proyectos de adecuación hidráulica.**



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

1. El documento técnico de soporte en la justificación deberá contener: los informes técnicos existentes, con los estudios o análisis de gestión del riesgo de desastres e incluir referentes históricos sobre inundaciones, avenidas torrenciales, fenómenos de remoción en masa y deslizamiento, o los pertinentes que soporten la necesidad planteada
2. Reporte sobre presencia de actores sociales interesados en la zona para la respectiva socialización y divulgación.
3. Plan de restauración y compensación del área a intervenir acorde con las evidencias de línea base y los estándares vigentes para compensaciones.
4. Resolución de zona de protección por medio de la cual se determina la zona de ronda de protección de la fuente hídrica a intervenir. Esta resolución debe contar con los respectivos informes técnicos, los cuales deben incluir documentos técnicos referidos al análisis de los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico.
5. Levantamiento topobatemétrico que incluya todas las estructuras de paso y relevantes que se encuentran en el sector de intervención y con amarre al sistema IGAC.
6. Levantamiento ortofotomosaico. Garantizando la remoción de las distorsiones geométricas causadas por el sistema de captura y el relieve, y que todos los elementos que están al nivel del terreno presenten la misma escala, con la misma validez de la cartografía básica vectorial.
7. Análisis estadístico o modelación hidrológica que incluya los datos de estaciones hidrometeorológicas, detallando cada proceso utilizado con el fin de determinar el caudal para un periodo de retorno de 25, 50 y 100 años, justificando la utilización de estos periodos de retorno.
8. Modelación hidráulica en la que se analicen todas las condiciones actuales, incluyendo todas las estructuras que se encuentran en el tramo de intervención de la corriente hídrica, y evidenciando la problemática que se presenta en el tramo de intervención del proyecto. Así mismo, se debe soportar técnicamente el uso de cada uno de los parámetros utilizados en la modelación hidráulica.
9. Plano con mancha de inundación sin intervención y presentación de la sección transversal de diseño que mejor se ajuste a las condiciones naturales de la fuente hídrica para el tránsito del caudal de diseño con periodo de retorno de 100 años.
10. Modelo hidráulico en donde se transiten los caudales de diseño a través del cauce en las condiciones de diseño. El análisis debe comprender la comparación de las variables hidráulicas de diseño vs las condiciones iniciales; así mismo debe comprender el análisis de la funcionalidad de los trabajos realizados evidenciando la solución a la problemática que se presenta en el tramo de intervención del proyecto



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

11. Plano con la condición de diseño, resaltando que no se presenta mancha de inundación, y cuantificación del volumen de sedimentos a remover.
12. Estudio de socavación con el objetivo de revisar, para el tramo de intervención de la corriente, las condiciones antes y después de la ejecución de las obras, analizar la socavación generalizada del fondo del cauce y de ser necesario, la socavación local en estructuras de interés.
13. Planos de planta-perfil y de secciones transversales para la condición inicial, y para la condición de diseño. En la condición de diseño deben incluirse todas las obras contempladas a realizar.
14. El documento técnico que acompañe el proyecto debe contener adicionalmente:
  - i. El análisis de las condiciones de diseño y se deben ilustrar las diferentes alternativas y justificar la alternativa seleccionada.
  - ii. Se debe indicar la necesidad o no de realizar estudio de transporte de sedimentos.
15. Informe del componente geotécnico de la fuente hídrica a intervenir en el que se advierta, identifique, describa y caracterice el componente geomorfológico con el fin de determinar las posibles causas y los sitios donde se pueden presentar procesos de inestabilidad geotécnico y el nivel de riesgo, incluyendo recomendaciones para que se tomen decisiones y acciones necesarias para soluciones a corto, mediano y largo plazo, Asimismo, se debe indicar en el informe si se requiere o no realizar en detalle estudio de estabilidad de taludes.
16. Inventario forestal de todos los individuos arbóreos que presenten un DAP superior a 10 cm que se encuentren inmersos en el tramo a intervenir del proyecto, incluyendo coordenadas geográficas o planas indicando el sistema de proyección, estado físico, estado fitosanitario, medidas dasométricas, nombre común y científico de la especie arbórea, marcación de cada individuo en campo con número consecutivo indicando la ubicación según la margen del cauce. Además, se deben identificar los árboles que se encuentren bajo alguna categoría de amenaza o veda de conformidad con la Resolución N° 1912 de 2017 del MADS.
17. Solicitud de permiso de ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal, en todo caso para el inicio de ejecución del proyecto se deberá contar con los respectivos permisos de la autoridad ambiental
18. Documento de línea base ambiental del tramo de la fuente hídrica a intervenir, que incluya reconocimiento de las zonas de vida, biomas y ecosistemas del área de influencia del proyecto, identificación de la flora presente y de aquellas especies de mayor sensibilidad ecológica, identificación de los principales grupos faunísticos (aves, anfibios, reptiles, mamíferos) asociados a la cobertura forestal existente en el tramo de intervención, así como el grupo de peces, con el fin de medir las escalas de biodiversidad y sus componentes a partir



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

de la identificación de especies, en especial las especies endémicas y aquellas que tengan algún estatus de conservación en la jurisdicción de la CAR, mediante los listados de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la resolución N° 0192 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y los Libros Rojos de plantas fanerógamas de Colombia, del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.

19. Información catastral de los predios aledaños a la fuente hídrica a intervenir.
20. Identificación socioeconómica del sector a intervenir, donde se debe describir con datos cuantitativos y cualitativos, las características principales de la zona, como mínimo, la ubicación geográfica, cantidad de predios, condiciones de vivienda, servicios públicos, actividad económica, estrato social y tipo de población.
21. Plan de gestión social que debe contener el alcance, objetivo general y específico, aspectos preliminares de obra, diagnóstico de la zona donde se va a desarrollar el proyecto, diagnóstico sociocultural, inventario de los predios y contener los siguientes programas: programa de información y comunicaciones, programa de atención al ciudadano, programa de acompañamiento social a las actividades técnicas y bienes afectados, programa de charlas al personal de obra, programa de generación de empleo, programa de sostenibilidad.
22. Plan de calidad soportado en la NTC ISO 90001 o la norma que lo sustituya.
23. Documento que contemple las medidas de manejo ambiental para la mitigación de la contaminación, cuyas actividades están destinadas a la gestión y disposición de los remanentes ordinarios e industriales generados en el proyecto.

### **VI. Proyectos de saneamiento básico**

Para proyectos de saneamiento básico (colectores principales o interceptores, plantas de tratamiento de aguas residuales-PTAR, estaciones de bombeo de aguas residuales-EBAR, emisarios finales y estructuras de descarga) que se presentan para solicitud de cofinanciación para su construcción, la revisión se limitará a verificar que los diseños de soporte incluyan los componentes técnicos establecidos en la normatividad colombiana, aplicables según el tipo de proyecto. Los componentes técnicos y requisitos documentales cuya incorporación se verificará son los siguientes:

1. Estudios y diseños a nivel de ingeniería de detalle incluyendo, según aplique, los siguientes componentes técnicos:
  - a. Topográfico



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

- b. Geotécnico,
- c. Riesgos (inundación, remoción en masa, avenidas torrenciales, etc),
- d. Hidráulico
- e. Estructural
- f. HSEQ
- g. Eléctrico, de instrumentación y control,
- h. Arquitectónico, urbanístico y paisajístico.
- i. Presupuestal y financiero.

### Anexos de cada componente:

- Memorial de responsabilidad del diseñador debidamente suscrito.
  - Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de tarjeta profesional del diseñador.
  - Soportes de idoneidad del diseñador y/o especialista responsable del componente.
  - Documentos técnicos (informes de diseño, informes de diagnósticos, análisis de alternativas, modelaciones, memorias de cálculo, ensayos y análisis de laboratorio y demás que correspondan según el proyecto), suscritos por profesional de consultoría e interventoría que elabora y aprueba el diseño, respectivamente.
  - Planos de diseño y detalle suscritos por profesional de consultoría e interventoría que elabora y aprueba el diseño, respectivamente.
  - Listado de productos aprobados y presentados para evaluación con el respectivo control de versiones.
  - Concepto de aprobación de Interventoría correspondiente a la versión presentada.
- NOTA 1: Esta verificación no incluirá la revisión de detalle de cada uno de los componentes, toda vez que dicha revisión es responsabilidad del ente territorial que solicita la cofinanciación.

### Requisitos metodológicos, financieros y jurídicos

- Certificado expedido por el interventor de los estudios y diseños del proyecto o el Municipio en el cual exprese que el proyecto contiene las obras y medidas para minimizar la vulnerabilidad a las situaciones de amenazas por inundación, movimientos en masa u otros, en caso de que los predios escogidos para la ejecución del proyecto estén sujetos a este tipo de situaciones.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura en el que se indique la articulación del proyecto con el Plan de Ordenamiento Territorial, con



## ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”

los planes ambientales (Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas-POMCA, con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV aprobado mediante la Resolución [INDICAR EL NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO] de la CAR; y los Objetivos de Calidad del cuerpo receptor del vertimiento final).

- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura en el que se indique que el proyecto contempla mecanismos de participación social implementados en su área de influencia directa con respuesta de aceptación del mismo y compromiso de dar continuidad con su socialización.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura de que el proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio vigente.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura de que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura de que el ente territorial beneficiario cuenta con un prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura de que el ente territorial cuenta con una entidad encargada de la operación y mantenimiento de la infraestructura objeto de intervención del proyecto.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura de que no existen o no están en curso procesos jurídicos, fallados o por fallar, que afecten o demanden la ejecución del proyecto, directa o indirectamente. O Certificación de la existencia de estos.
- Certificado de funcionalidad e integralidad, en el que se indique que una vez se encuentren ejecutadas las obras consideradas en el proyecto, estas entrarán en funcionamiento y que su puesta en marcha no depende de obras o actividades adicionales, el cual debe estar suscrito por el responsable de los estudios y diseños, por el interventor, por el alcalde y por el gerente de la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado y/o de la empresa operadora de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Certificado suscrito por el representante legal en el cual conste que conoce el trazado de las redes del proyecto y que para su ejecución no se requiere la adquisición de predios, permisos de servidumbres y/o de autorización para la intervención de obras lineales. En caso contrario, certificado del requerimiento que indique los predios o permisos requeridos, su estado de obtención, identificación y propietario o poseedor (adjuntar copia de servidumbres y/o permisos de autorización para la intervención de obras lineales). **Requisito de ejecución**





## ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”

- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura que indique si existen o no bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico o su zona de influencia, y en caso afirmativo presentar las recomendaciones de la necesidad de llevar a cabo las investigaciones necesarias y los trámites correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura de que en el predio del proyecto NO se encuentran territorios legalmente titulados a resguardos indígenas, títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas o hacen parte de reserva campesina y que las obras proyectadas NO afectan territorios de comunidades indígenas o grupos étnicos.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura que indique si el proyecto requiere o no permisos o autorizaciones de la Aeronáutica Civil. En caso de afectación, presentar las recomendaciones y concepto de la autoridad aeronáutica.
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura que indique la descripción del estado de los permisos ambientales asociados al proyecto, según apliquen: Permiso de vertimientos, permiso de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o licencia ambiental (adjuntar soportes de su obtención o su estado y el compromiso de gestionar todos los que se requieran). O certificación del no requerimiento de los que no apliquen. **Requisito de ejecución.**
- Certificado suscrito por el representante legal y/o Secretario de Planeación o Infraestructura que indique si para el proyecto se requieren o no otros permisos tales como: licencia de construcción, ocupación de espacio público, cruce de vías, cruce de oleoductos, consulta previa, autorizaciones relacionadas con el sector de industria y comercio, entre otros. En caso de requerirse indicar los soportes de su obtención o su estado y el compromiso de gestionar todos los que se requieran. **Requisito de ejecución**
- Para los proyectos que contemplan el paso de tuberías por vías nacionales y/o departamentales o de otra infraestructura se debe contar con el permiso para el uso, la ocupación y la intervención de la infraestructura. En todo caso se debe contar con las autorizaciones de paso de la tubería. **Requisito de ejecución.**
- Certificado suscrito por el representante legal en el cual conste que conoce el trazado de la tubería y en caso de no contar con las servidumbres y autorizaciones de paso de tubería, deberá manifestar el compromiso del municipio de presentarlas a la Corporación para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.
- La Entidad Territorial deberá encontrarse al día con los pagos por concepto de seguimiento y control del PSMV.



## ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”

### VII. Proyectos de biodiversidad

#### 1. El documento técnico de soporte debe contener:

- Identificación y contextualización del marco de política o normativo, la estrategia o proyecto al que se daría respuesta con la implementación del proyecto.
- Identificar y precisar el área de estudio, definiendo la escala del proyecto, y las especificaciones de la GDB, Shape file y salidas cartográficas temáticas.
- Identificar y precisar los grupos taxonómicos de fauna y flora que serán objeto de estudio.
- En el documento técnico de formulación se debe describir de manera detallada la metodología de campo y análisis de datos del estudio y las actividades a realizar y los productos a obtener con el proyecto.
- **Tramitar y contar** con los permisos ambientales y demás que sean necesarios para la realización del proyecto.
- Definir en cual colección zoológica de referencia o herbario serán depositados los ejemplares colectados, este aspecto debe estar plenamente definido o establecido dentro de la metodología detallada.
- Definir el área de estudio por medio de un polígono en formato Shape.
- El documento técnico debe precisar los aportes o beneficios que se generaran para la protección conservación y uso sostenible de la biodiversidad a nivel local y regional.
- El documento técnico debe precisar las estrategias de conservación de la biodiversidad, uso sustentable de los recursos, acciones orientadas a conservar, mejorar y recuperar el estado de la biodiversidad.

#### 2. Definir el área de estudio por medio de un polígono en formato Shape.

- #### 3. El documento técnico debe contener adicionalmente la descripción de las estrategias de conservación de la biodiversidad, uso sustentable de los recursos, acciones orientadas a mejorar el estado de la biodiversidad que cubran un rango amplio de sectores tanto a nivel político como de la sociedad.

### VIII. Proyectos de ecoturismo:



Bogotá, D. C. Avenida La Esperanza No. 62-49 Piso 6 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Conmutador 5801111. Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá, D.C.

## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

1. El documento técnico de soporte del proyecto debe contener adicionalmente:
  - i. Identificación de la estrategia o proyecto establecido en el Plan de Manejo Ambiental (PMA)
  - ii. Descripción del proyecto: los proyectos se deberán presentar de forma clara, indicando: Las características generales del proyecto, problemáticas, la necesidad de implementar acciones dirigidas a contribuir con la educación ambiental, la conservación y preservación del área, la motivación del proyecto, las dificultades y logros que alcanzará el proyecto indicando la población que se verá beneficiada.
  - iii. Concordancia: los proyectos presentados deberán guardar una directa relación con la justificación, las problemáticas identificadas, el diagnóstico y los objetivos relacionados con la población beneficiada
  - iv. Seguimiento: los proyectos presentados deberán contener unas metas e indicadores, tanto de impacto como de gestión y métodos de verificación donde se evidencie el seguimiento y el cumplimiento esperado en los productos o logros a alcanzar.
  - v. Cumplimiento normatividad: Todo proyecto deberá estar soportado con consideraciones técnicas, sociales, ambientales, legales, económicas y de riesgos, como por ejemplo las directrices de instrumentos de planificación, acuerdos y resoluciones en donde se indique la viabilidad de las actividades y acciones que presente el proyecto.
  - vi. Costos y Duración: todo proyecto deberá planificar y presentar los costos directos, bienes de consumo, costos de talento humano, cronogramas de acuerdo al desarrollo de actividades, criterios de factibilidad y calidad, que estén en función del alcance del proyecto.

### **IX. Proyectos de educación ambiental:**

1. El documento técnico de soporte del proyecto debe contener adicionalmente como anexo, la certificación del Comité interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) municipal o departamental, informando que el proyecto a financiar este armonizado con el Plan Territorial o municipal de Educación Ambiental, determinando las líneas programáticas, metas o acciones a la que responde el proyecto presentado.

### **X. Proyectos de educación ambiental relacionados con cultura del agua en fuentes hídricas y humedales:**



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

1. El documento técnico que acompañe el proyecto debe contener adicionalmente el diagnóstico socioambiental del área geográfica y comunidad a intervenir.
2. Acta con la comunidad y aval del Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) avalando el proyecto.
3. Plan Territorial de Educación Ambiental debidamente aprobado.

### **XI. Proyectos de obras/técnicas biomecánicas:**

El documento técnico que acompañe el proyecto debe contener adicionalmente:

1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión en donde conste que el predio no se encuentra ubicado en una zona de alto riesgo no mitigable.
2. Diagnóstico socioambiental del área geográfica y la comunidad a intervenir.

### **XII. Proyectos de 1) gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; 2) lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía; 3) gestión integral del recurso hídrico; 4) planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 5) mejora del conocimiento del riesgo de origen natural, socio natural o antrópico no intencional y su incorporación en instrumentos de planificación; 6) monitoreo de amenazas de origen natural o socio natural; 7) reducción de la condición de riesgo de desastre; 8) análisis de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos al cambio climático e implementación de acciones de adaptación al cambio climático; 9) reducción de emisiones de gases efecto invernadero por deforestación; y degradación de bosques; 10) proyectos que permitan la captura de carbono, 11) control y prevención de la contaminación ambiental.**

1. Certificado expedido por la dependencia competente de la autoridad ambiental en el que se sustente la coherencia del proyecto con sus instrumentos de planificación, así:
  - a. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, serán estas entidades las competentes para certificar la coherencia del



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad.

b. Si el proyecto se ejecutará en jurisdicción de autoridades ambientales de grandes centros urbanos o de establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales urbanas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 35 99 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, respectivamente, serán estas entidades las competentes para expedir la certificación en el marco de sus instrumentos de planificación de largo y mediano plazo vigentes.

c. Si el proyecto se ejecutará dentro de un área protegida pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, será la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia o la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible según corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, quien certifique la coherencia del proyecto con el Plan de Manejo del Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivo.

2. Cuando el proyecto implique intervención física sobre predios, incluir el documento que contenga la relación detallada de los propietarios y el número de documento de identidad, la vereda a la que pertenece el predio, el nombre o la dirección de los predios y la proyección de la extensión por intervenir en el proyecto, así como la autorización de cada uno de los propietarios por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.

Además, cuando medie un contrato de arrendamiento o comodato sobre un inmueble, deberá adjuntarse la autorización por parte del propietario por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.

### **XIII. Compra de Predios**

- Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.
- Comunicación dirigida a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca donde se de a conocer la intención de venta del predio.
- Certificado de tradición y libertad del predio que será objeto de compra, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos competente, con una expedición no mayor de 3 meses



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

- Certificado de uso del suelo del predio que será objeto de compra, expedido por la Alcaldía Municipal donde se encuentra ubicado el predio objeto de compra.
- Escrituras públicas, sentencias judiciales y resoluciones de adjudicación que soporten la titularidad del predio, y que evidencian que la cadena traslativa de dominio ha sido completa e ininterrumpida.
- Certificado catastral especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o la autoridad catastral competente.
- Certificado de paz y salvo por concepto de impuestos prediales municipales, que deberá ser expedido por la autoridad competente del municipio.
- Certificado de riesgo o amenazas del predio objeto de compra, suscrito por la respectiva autoridad competente o la alcaldía, según corresponda.
- Cuando corresponda se debe anexar el acto administrativo que de cuenta de la corrección de diferencia de área, de acuerdo a lo contemplado por la normatividad nacional, el cual deberá ser expedido por el Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o por la autoridad catastral, según corresponda.
- Copia del documento de identidad o copia del certificado de existencia y representación legal del titular del predio oferente.
- Cuando corresponda se debe adjuntar el poder particular para realizar las actividades necesarias para la venta del predio, debidamente otorgado ante notario público.

#### **XIV. Compra de Maquinaria**

Los proyectos de inversión que incluyan la adquisición de maquinaria como uno de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:

1. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se define:
  - a. La entidad en cabeza de quien quedará la propiedad de la maquinaria.
  - b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.
2. El plan de acción de uso de la maquinaria consistente con el sector de clasificación del proyecto y limitado al horizonte de su ejecución. Este documento debe señalar las actividades que se llevarán a cabo, el lugar y la unidad de medida.



## **ANEXOS TÉCNICOS V2 RESOLUCIÓN DGEN N° 20227000152 del 08 de abril de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos y requisitos específicos para la cofinanciación de proyectos con recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR”**

**NOTA GENERAL 1:** Para el caso de solicitudes de cofinanciación de proyectos de saneamiento básico, la Corporación aplicará la verificación de los requisitos contemplados en la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 799 de 2021, por la cual se modificó la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, a los proyectos nuevos señalados en el artículo 19 de la Resolución DGEN No. 20227000152 del 08 ABR. 202. En los demás casos el solicitante deberá presentar los análisis mencionados en el artículo 72 de la citada Resolución MVCT 799 de 2021.

**NOTA GENERAL 2:** Una vez viabilizado el proyecto de forma integral, corresponderá a la Oficina Asesora de Planeación, con el apoyo de la dependencia técnica respectiva, sustentar la viabilidad del proyecto en sesión del Comité Directivo, y resolver las dudas que presenten sus miembros. Los proyectos presentados a consideración del Comité Directivo deben ser votados de forma individual, y se dejará constancia de las decisiones adoptadas en el acta de la sesión.

**NOTA GENERAL 3.** Los requisitos identificados como requisitos de ejecución se definen como aquellos que son de obligatorio cumplimiento para dar inicio a la ejecución de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión BPPI CAR.

**NOTA GENERAL 4:** La Oficina Asesora de Planeación se limitará a verificar el cumplimiento de los requisitos metodológicos, financieros y jurídicos establecidos en el presente anexo.

